



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-02077-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA REFACCIÓN DEL JUZGADO N° 31 DE EL BOLSÓN - CONCURSO DE PRECIOS N° 26/25
Movimiento Número	VI-02077-2025-I-0064
Descripción	DISPOSICIÓN APRUEBA CONCURSO DE PRECIOS N° 26/25
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 3109/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (22/12/2025 08:35:41)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-02077-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - y N° 2795/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 26/25, tendiente a la adquisición de insumos para tareas de refacción del Juzgado N° 31 de la ciudad de El Bolsón.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición AG N° 2795/25, (movimiento N° I-0018).

Que en movimiento N° I-0021 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial y mediante Nota N° 72/25 remitida vía electrónica, invitación a participar a distintos proveedores del rubro (movimientos N° I-0020 y I-0022).

Que en movimiento N° I-0023 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 28 de noviembre de 2025 se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes al Sr. Gonzalo Luis Abaroa (mov. N° I-0024), y de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. (mov. N° I-0025).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió mediante Dictamen DAL N° 2168/25 (mov. N° I-0030), en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de ambas ofertas y sugirió intimar a los respectivos proponentes, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado



Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, mediante Notas N° 94/25 y 104/25 (mov. N° I-0031 y I-0036) y N° 95/25 (mov. N° I-0032) se intimó al Sr. Gonzalo Luis Abaroa y a la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., respectivamente, para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por ambos oferentes, conforme surge de la constancias agregadas en movimientos N° I-0034 y I-0035.

Que la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, en mov. N° I-0039 y I-0040 analizó las características técnicas indicando que los renglones cotizados que cumplen con lo requerido y auquellos que no.

Que mediante Nota N° 105/25, se solicitó al Sr. Gonzalo Luis Abaroa que evalúe la posibilidad de igualar el monto cotizado en el renglón Nro. 4 del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el artículo 5° inc. b) de la Ley Provincial B Nro. 4187 que favorece a los proveedores radicados en la Provincia, quien mediante misiva electrónica de movimiento N° I-0045 prestó conformidad a la igualación.

Que en virtud de haber detectado un posible error en la determinación del precio unitario en relación a los renglones N° 7, 9, 10, 11, 12 y 19 cotizados por la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., por ser significativamente inferior al estimado pero no así el importe total, por lo que se dio nueva intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, quien mediante Dictamen DAL N° 2261/25 (mov. N° I-0051), se expidió indicando que no se ha cotizado el precio unitario conforme la unidad de medida requerida en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones; motivo por el cual corresponde su rechazo de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta N° 72/25, obrante en mov. N° I-0055, aconsejó adjudicar al Sr. Gonzalo Luis Abaroa los renglones N° 1 a 3, 4, 7, 9 a 14, 16, 18, 20 a 23, 26 a 31 y 33 a 37; y a la firma Centro Eléctrico Bariloche los renglones N° 5, 6, 8, 15, 17 y 25, en cada caso por única y/o mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 2168/25 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0030), al Informe Técnico del Director del Área de



Infraestructura y Arquitectura Judicial (mov. N° I-0039 y I-0040), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0009); y declarar fracasados los renglones N° 19, 24 y 32.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el Concurso de Precios N° 26/25; 2) Rechazar los renglones N° 19, 24 y 32 del Sr. Gonzalo Luis Abaroa, por no ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego, de acuerdo al informe técnico de mov. N° I-0039 y I-0040, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial –Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias; 3) Rechazar los renglones N° 7, 9, 10, 11, 12 y 19 de la firma de Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 2261/25 (mov. N° I-0051), atento a que no se ha cotizado el precio unitario conforme la unidad de medida requerida en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones y conforme a lo previsto en el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 4) adjudicar al Sr. Gonzalo Luis Abaroa los renglones N° 1 a 3, 4, 7, 9 a 14, 16, 18, 20 a 23, 26 a 31 y 33 a 37, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 12/100 (\$ 4.396.411,12); 5) adjudicar a la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. los renglones N° 5, 6, 8, 15, 17 y 25, por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SIETE CON 63/100 (\$1.022.067,63) y 6) declarar fracasados los renglones N° 19, 24 y 32.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0061).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0063).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.



Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios N° 26/25, tendiente a la adquisición de insumos para la refacción del Juzgado N° 31 de la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2do.: Rechazar los renglones N° 19, 24 y 32 del Sr. Gonzalo Luis Abaroa, por no ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego, de acuerdo al informe técnico de mov. N° I-0039 y I-0040, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial –Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias-.

Artículo 3ro.: Rechazar los renglones N° 7, 9, 10, 11, 12 y 19 de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 2261/25 (mov. N° I-0051), atento a que no se ha cotizado el precio unitario conforme la unidad de medida requerida en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones y conforme a lo previsto en el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Artículo 4to.: Adjudicar al Sr. Gonzalo Luis Abaroa, CUIT N° 20-28077068-0, con domicilio comercial sito en calle Entre Pinos 1 N° 121, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y domicilio legal sito en calle Ecuador N° 436, de la ciudad de Dina Huapi, provincia de Río Negro, los renglones N° 1 a 3, 4, 7, 9 a 14, 16, 18, 20 a 23, 26 a 31 y 33 a 37 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 12/100 (\$ 4.396.411,12).

Artículo 5to.: Adjudicar a la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., CUIT N° 30-71497485-4, con domicilio comercial y legal sito en calle Av. 12 de Octubre N° 1887, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los renglones N° 5, 6, 8, 15, 17 y 25, por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 1.022.067,63).



Artículo 6to.: Declarar fracasados los renglones N° 19, 24 y 32 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 7mo.: Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	10	215	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 160.000,00
11	10	234	Productos de papel y cartón	\$ 31.800,00
11	10	255	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 272.480,80
11	10	258	Producto de material plástico	\$742.180,00
11	10	261	Productos ferrosos	\$ 764.850,00
11	10	263	Estructuras metálicas acabadas	\$ 550.000,00
11	10	275	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	\$ 1.125.000,00
11	10	276	Productos de vidrio, loza y porcelana	\$ 680.000,00
11	10	293	Útiles y materiales eléctricos	\$ 1.059.567,95
11	10	299	Otros no especificados precedentemente	\$ 32.600,00
Total:				\$ 5.418.478,75

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Gonzalo Luis Abaroa y a la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L.

Artículo 8vo.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).



Artículo 9no.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10mo.: Registrar, notificar al Sr. Gonzalo Luis Abaroa y a la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.